## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Imposición de Servidumbre Rad. 11001400305320200077900

Visto informe secretarial, con base a lo preceptuado en el inciso tercero del articulo 285 y 286 del Código General del Proceso y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, la Juez Resuelve:

1.- Aclarar y corregir el numeral primero del auto admisorio de la demanda en el sentido de precisar que se admite la demanda de <u>Imposicion De Servidumbre Legal De Gasoducto Y Transito Con Ocupacion Permanente</u> y no como en forma errada se indicó.

Teniendo en cuenta la aclaración líbrese la comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

2.- Decretar la Inspección Judicial al bien inmueble Identificado con Matricula Inmobiliaria No 072-2451, en el predio rural denominado El Porvenir y Jordán. Para la práctica de la Inspección Judicial se Ordena comisionar con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Chiquinquirá.

Notifiquese,

Nancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 094 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - junio – 2021</u>

> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria